



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

1066***Decreto de delegación de competencias de regidores***

El Alcalde-Presidente en fecha 04 de febrero de 2025, emitió el decreto n.º 38/2025, que dice lo siguiente:

«Antecedentes de la resolución:

Primero.- El artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) permite la delegación de funciones atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1 en cualquier regidor, excepto las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las mencionadas a los párrafos a), e), j), k), l) y m) del mismo artículo 21.1.

Segundo.- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Consell (ROM), aprobado el 16 de septiembre de 1986, establece en su artículo 22.2 la posibilidad de delegación específica en cualquier regidor de funciones de la Alcaldía.

Tercero.- El artículo 22.4 del ROM establece que las delegaciones para cometidos específicos comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. No obstante, la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros estará reservada a la Alcaldía.

Cuarto.- Por aplicación supletoria al que determine el ROM, el artículo 43.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula que podrán haber delegaciones específicas en cualquier regidor de tres tipos: relativas a un proyecto o asunto determinado, relativas a un determinado servicio, o relativas a un distrito o barrio.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los siguientes regidores las atribuciones de Alcaldía de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sobre estas materias:

- Medio Ambiente, Parco Verd, Cementerio, Jardines y espacios libres, Ferias y mercados: Margarita Llabrés Deyà
- Cultura y Fiestas: Catalina Olmo Garcias
- Servicios Sociales, Igualdad, Participación ciudadana, Juventud y Personal: Sonia Daudén Carretero
- Mantenimiento de los servicios generales: Juan Deyà Fiol
- Deportes: Manuel Arrom Torres
- Educación, Turismo, Promoción Económica y Sanidad: Bàrbara Vachiano Arrom

En cuanto a las materias referentes a Hacienda y Presupuestos, Policía y Seguridad y Urbanismo serán competencia del Alcalde-Presidente.

Segundo.- Las presentes delegaciones son relativas a un determinado servicio, estando reguladas por el artículo 22.4 del ROM y 43.5.b) del ROF, que supone la dirección interna y gestión de los servicios adscritos a cada materia, pero no incluye la potestad de emitir actos administrativos que afecten en terceros, que estará reservada a la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

Tercero.- Las presentes delegaciones se tendrán que ejercitar por los regidores delegados en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas a otro órgano. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del regidor delegado, la Alcaldía abogará automáticamente las potestades delegadas, como titular originario, sin necesidad de nueva resolución expresa. **Cuarto.-** Según el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por parte de la Alcaldía. Además, según el mismo artículo, se publicará este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



Quinto.- Según el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se dará cuenta de las delegaciones en la primera sesión del Pleno municipal que se celebre desde la fecha del presente acuerdo.

Sexto.- Dejar sin efecto el Decreto 219/2023, de 19 de junio, de Delegación de competencias.

Consell, 4 de febrero de 2025

El alcalde

Andreu Isern Pol

